



RESOLUCION FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA , Alcaldía Municipal de El Paisnal a las Diez de la mañana con diez minutos del día veinticinco de Enero del año dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO

I A las diez de la mañana con diecinueve minutos de el día diecinueve de Enero del año dos mil veinticuatro se recibió solicitud de Acceso a la Información Pública de manera físicamente por parte de **XXXXXXX** mayor de edad quien se identificó con su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXX** del Municipio de San Martin departamento de San Salvador, en su calidad de persona jurídica solicitando información mediante solicitud de fecha diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro y recibida de manera físicamente mediante Auto de las diez de la mañana con diecinueve minutos del día diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la LAIP y artículo 54 literal d del RELAIP, se inició con el proceso de Acceso a la Información solicitado .

Se le entrego constancia de recepción de manera físicamente a las diez de la mañana con treinta y seis minutos del día diecinueve de Enero del año en curso .

II para dar respuesta a su solicitud la suscrita oficial de información realizo las gestiones internas con el : Jefe de Catastro el día diecinueve de Enero del año dos mil veinticuatro se le envió al correo electrónico catastropaisnal@gmail.com a las diez de la mañana con cincuenta y ocho minutos en vista que no se le dio de recibido al correo se lo entregue de manera físicamente el día lunes veintidós de enero del presente año solicitando lo siguiente : se le solicita que se extienda copias simples de los permisos o autorizaciones respectivas para la colocación de unos postes con Líneas Primarias Municipales, en un inmueble de la propiedad del señor **XXXXXXXXXXXX** .



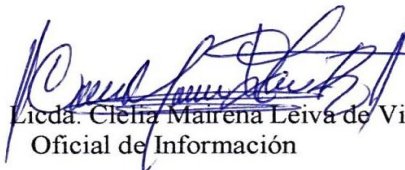


El día Jueves Veinticinco de Enero del presente mes recibí respuesta a las ocho de la mañana con diecisiete minutos en el cual el jefe de la unidad de catastro me respondió por escrito : como unidad de catastro se da respuesta y se explica que se realizó la búsqueda de los archivos mencionados y sobre el señor **XXXXXXXXXX** , en la cual no se tiene en la unidad de catastro información acerca de que el señor antes mencionado haya pedido permiso para la Instalación de unos postes .

III RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Inexistencia de Información
- c) Notifíquese al solicitante, por el medio señalado XXXXXXXXXXX para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


Licda. Cielia Mairena Leiva de Villatoro
Oficial de Información



NOTA : esta resolución se le han suprimido datos por contener información confidencial según art. 30 LAIP

